CONTRATO DE CESION DE DERECHOS ECONOMICOS CELEBRADO ENTRE CONSTRUSERVICIOS SAS COMO CEDENTE E INGESS INGENIERIA ESTRATEGICA SAS COMO CESIONARIO

Entre los suscritos a saber (en adelante, conjuntamente las "Partes", o individualmente, cualquiera de ellas, la "Parte)

Por una parte; CESAR AUGUSTO CRUZ CHACON, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.160.783, obrando en calidad de representante legal de CONSTRUSERVICIOS SAS. (en adelante el "el "Cedente"), y por otra parte ANDERSSON SEBASTAN PEREZ CHAPARRO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.032.413.112, obrando en su calidad de Representante Legal de INGESS INGENIERIA ESTRATEGICA SAS empresa legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (en adelante el "Cesionario"),

Hemos acordado celebrar el presente contrato de cesión de derechos económicos (en adelante el ("Cesión") el cual se regirá por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas, además de las normas legales vigentes aplicables especialmente la ley 1676 de 2013, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

Primera. Que, el día 13 de mayo de 2022 se emitió por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEREA COLOMBIANA-COMANDO AEREO DE COMBATE No 3 NIT 800.141.629-9 (en adelante "El Contratante Cedido") y con destino al Cedente el Contrato de OBRA No 002-00-F-CACOM-3-GRUAL-2022 con Objeto: " MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DEL CACOM -3 Y SUS AREAS DE RESPONSABILIDAD"

Segunda. Que, el Contrato tiene un valor total estimado de quinientos setenta y dos millones seiscientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco pesos y cuarenta y tres centavos (COP $ 572.676.645,43) y una vigencia hasta el 5 de agosto de 2022.

Tercera, Que, en desarrollo del Contrato, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEREA COLOMBIANA-COMANDO AEREO DE COMBATE No 3 debe hacer unos pagos a favor del Cedente, a título de pago en virtud de la ejecución del Contrato.

Cuarta. Que, el Cedente ha ofrecido al Cesionario como garantía y fuente de pago la cesión de derechos económicos derivados del contrato.

Quinta. Por lo tanto, y con el fin de constituir la garantía acordada entre las partes y fuente de pago señalada en el considerando anterior, el Cedente procede a constituir la presente

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA SESENTA Y UNA

cesión de derechos económicos suscribiendo a favor del cesionarios el presente Contrato de Cesión, el cual constituye una garantía y se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. El Cedente, a través del presente Contrato de Cesión cede en garantía de forma irrevocable a favor del Cesionario los derechos económicos y patrimoniales del Contrato.

En consecuencia, los pagos derivados del Contrato quedarán gravados a favor del Cesionario, con el objeto que con estos recursos pueda garantizarse y atenderse el pago de las obligaciones a pactadas entre CONSTRUSERVICIOS SAS y a favor de INGESS INGENIERIA ESTRATEGICA SAS.

1.1 La presente cesión se extiende a todas las prórrogas o renovaciones, cualquiera que sea la denominación que se le dé al contrato o convenio que renueve o prorrogue el Contrato y/o el Contrato de Cesión, mientras estén vigentes y se respaldan con la presente garantía y fuente de pago.

1.2 La cesión que por el presente documento se constituye, garantiza las obligaciones a cargo de CONSTRUSERVICIOS SAS y a favor del Cesionario en la forma y condiciones que consten en los documentos de deuda y contractuales correspondientes y no se extingue por el hecho de las prórrogas, cambios o renovaciones de que pueda ser objeto el Contrato y/o el Contrato de Cesión.

1.3 Cualquier terminación, modificación, prórroga o renovación del Contrato cuyos derechos económicos se ceden a través de este documento, deberá ser notificada previamente al Cesionario por el Cedente.

SEGUNDA. El Cedente manifiesta que el objeto de este Contrato de Cesión es el de garantizar al Cesionario, el pago de las obligaciones contraídas o que de manera directa o indirecta deba o llegue a deber el CONSTRUSERVICIOS SAS. en favor del Cesionario, ya consten en letras, cheques, pagarés, cartas de crédito o cualquier otro título valor o documento, hasta por la suma de Quinientos setenta y dos millones seiscientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco pesos y cuarenta y tres centavos (COP$ 572.676.645,43) a favor del Cesionario, siendo entendido que la presente garantía respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino además los correspondientes intereses que generen dichas sumas, las comisiones que deban ser pagadas al Cesionario, así como los gastos en que éste incurra con motivo de los actos necesarios para llevar a cabo el pago directo de la garantía como de su ejecución, los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones garantizadas, que sean cuantificados judicialmente o en virtud de un laudo arbitral mediante un contrato de transacción, gastos de cobranza si fuere el caso, honorarios de abogados y demás condiciones o sanciones que contengan los documentos en que conste(n) la(s) obligación(es) a cargo de CONSTRUSERVICIOS SAS sin que estos últimos y demás accesorios computen para efectos del límite señalado, y en

general cualquier concepto a cargo de CONSTRUSERVICIOS SAS y a favor del Cesionario y no solamente las obligaciones contraídas por CONSTRUSERVICIOS SAS a favor del Cesionario directa o indirectamente, conjuntas o separadas, con anterioridad a la fecha de este documento, sino las que contraiga(n) en lo sucesivo, incluidas sus prórrogas, reestructuraciones, renovaciones o novaciones, hasta su total cancelación, así se convenga con uno solo de los suscriptores y además, por endoso o cesión de terceras personas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si CONSTRUSERVICIOS SAS hubiere(n) contraído o llegare(n) a contraer obligaciones directas o indirectas, conjuntas o separadas en cuantía superior a la señalada en el presente contrato, dichos excesos, cualquiera que sea su valor o naturaleza, lo mismo que sus accesorios, quedarán también automáticamente garantizados con la presente garantía.

PARAGRAFO SEGUNDO. Que por razón de este Contrato de Cesión, el Cesionario no queda obligado a otorgar al Cedente y/o la sociedad CONSTRUSERVICIOS SAS. directa O indirectamente, préstamos, prórrogas, renovaciones o novaciones de las obligaciones vencidas o por vencer antes o después de la fecha del presente Contrato de Cesión, ni a prestar servicio alguno. Lo que se pretende con la celebración del presente Contrato de Cesión es garantizar los acuerdos ya otorgados o los que voluntariamente el Cesionario otorgue al Deudor y/o Cedente y/o la sociedad la sociedad CONSTRUSERVICIOS SAS, más los intereses, costas, comisiones, gastos, honorarios de abogado, etcétera.

TERCERA. Que en virtud de este Contrato de Cesión, el Cedente responderá ante el Cesionario por la existencia y validez de los derechos cedidos, así como por la solvencia tanto presente como futura del Contratante Cedido.
El Cedente declara bajo la gravedad del juramento que los derechos cedidos no se encuentran embargados ni cedidos con anterioridad.

CUARTA. Por consideraciones meramente operativas, el Cedente autoriza que cualquier pago que se deba hacer a favor del Cesionario, que tenga origen en el Contrato sea realizado por el Contratante Cedido directamente en la **Cuenta de Ahorros No. 10100000590 de Bancolombia** la cual se encuentra abierta a nombre de INGESS INGENIERIA ESTRATEGICA SAS NIT 901.394.767-9

QUINTA. La presente cesión no exime a la sociedad CONSTRUSERVICIOS SAS de la obligación de atender directa y cumplidamente el pago al Cesionario, quedando obligado a completar el valor necesarios para la amortización, en caso de que los recursos cedidos en garantía resultaren insuficientes, so pena que el Cesionario acelere el plazo de las obligaciones a cargo del Deudor y/o la sociedad CONSTRUSERVICIOS SAS

PARAGRAFO. Si los recursos cedidos por el Cedente disminuyen por cualquier causa en forma tal que no alcancen a cubrir el servicio de la deuda, o por disposición de autoridad competente se extingue o se disminuye su valor, el Deudor y/o la sociedad CONSTRUSERVICIOS SAS deberá sustituir la garantía en el plazo establecido en este

contrato, a entera satisfacción del Cesionario so pena que se acelere el plazo de sus obligaciones.

SEXTA. Las partes acuerdan que en el evento de incumplimiento de la sociedad CONSTRUSERVICIOS SAS., el Cesionario podrá optar por satisfacer su acuerdo directamente con los bienes o recursos objeto de la presente garantía previo el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. El Cesionario le notificará al Cedente a la dirección física y/o electrónica que haya sido prevista por el Cedente en el presente Contrato de Cesión o en el formulario registral de inscripción inicial o el último formulario de modificación si lo hubiere, su intención de hacer uso del derecho a satisfacer su(s) obligación(es) directamente con el(los) bien(es) o recursos dado(s) en garantía en virtud de la figura del pago directo prevista en la presente cláusula; para ello el Cesionario podrá determinar de manera libre la forma y/o el medio en que el Contratante Cedido deberá realizar los pagos derivados del Contrato, para lo cual bastará que el Cesionario le envié una comunicación a él Contratante Cedido en donde conste tal decisión.
2. Si el valor del(los) bien(es) o recursos objeto de la cesión supera el monto de la(s) obligación(es) garantizada(s), el Cesionario deberá entregar el saldo correspondiente, deducidos los gastos y costos, en su orden, al acreedor inscrito que tenga prelación, de acuerdo a la información que aparezca en la constancia que para tal efecto obtenga el Cesionario del registro legal correspondiente, agotando para ello el procedimiento establecidos en la Ley.
3. Si al momento de recibir el Cesionario en pago directo el(los) bien(es) o recursos dado(s) en garantía, el valor o cuantía del(los) mismo(s) no alcanza a cubrir la(s) obligación(es) adeudada(s) a esa fecha, el Cesionario recibirá en pago y aplicará ellos) recurso(s) dado(s) en garantía a la(s) obligación(es) adeudada(s), cuyo(s) continuará(n) vigente(s) a cargo del Deudor y/o la sociedad CONSTRUSERVICIOS SAS. y a favor del Cesionario hasta que se produzca su pago total y en consecuencia, El Cesionario tendrá derecho a demandar el pago de dicho(s) saldo(s) a la sociedad CONSTRUSERVICIOS SAS.
4. De los recursos recibidos por concepto de pago directo, se descontarán todos los gastos e impuestos en que haya incurrido el Cesionario para poder hacer efectiva esta figura de pago directo a su favor.

SEPTIMA. Las partes acuerdan que en el evento de incumplimiento del Deudor y/o la sociedad CONSTRUSERVICIOS SAS, el Cesionario podrá optar por la figura del pago directo en los términos indicados en la cláusula anterior.

OCTAVA. El Cedente en desarrollo del presente Contrato de Cesión se obliga para con el Cesionario a cumplir con todas las obligaciones legales relacionadas con la cesión de derechos económicos. Del mismo modo, El Cedente se obliga para con el Cesionario a:

8.1 Cancelar todos los gastos, impuestos y demás erogaciones que se causen con motivo del perfeccionamiento, ejecución, desarrollo y terminación del presente Contrato de Cesión, su registro, modificación, prorroga, cumplimiento y cobro, los de su cancelación o los que demande(n) la(s) Obligación(es) que el mismo garantiza, los cuales, en el evento que el Cesionario deba cancelarlos, podrán ser cargados por éste al valor de las obligaciones del Deudor.

8.2 Aceptar cualquier traspaso que el Cesionario haga de los instrumentos a su carga

8.3 Informarle al Cesionario cualquier hecho que pueda afectar la cesión y/o el cumplimiento del Contrato.

8.4 A rendir al Cesionario informes suscritos por el representante legal y revisor fiscal sobre el desarrollo del cumplimiento del Contrato.

8.5 El Cedente se obliga a presentar oportunamente al Contratante Cedido todos los documentos, cuentas de cobro, etc., y a coadyuvar el cobro, de acuerdo con lo establecido en El Contrato.

8.6 Cumplir con todas y cada una delas obligaciones establecidas a su cargo en el Contrato

8.7 Entregar al Cesionario los documentos y/o la información que éste le requiera para cumplimiento del Contrato y del presente Contrato de Cesión.

8.8 A notificar por escrito al Contratante Cedido sobre la presente cesión y a obtener de éste una constancia de notificación y aceptación a favor del Cesionario en los términos que éste lo requiera.

8.9. Instruir irrevocablemente al Contratante Cedido para que todos los pagos provenientes del Contrato, se realicen de la manera establecida en este Contrato de Cesión.

8.10 Obtener autorización previa del Cesionario sobre cualquier cambio del Contrato respecto a su vigencia, plazo, valor o cualquier otro aspecto que pueda afectar la existencia o suficiencia de la presente cesión.

8.11 No ceder su posición contractual dentro del Contrato sin la previa autorización escrita del representante legal del Cesionario.

8.12 Entregar al Cesionario el original del Contrato cuando éste así se lo requiera.

8.13 No constituir otras garantías sobre los derechos económicos objeto de la presente garantía, sin la autorización previa y escrita del Cesionario.

8.14 No enajenar, gravar, ceder o entregar los derechos económicos pignorados a ningún título, en todo o en parte, sin el previo consentimiento o autorización previa y escrita del Cesionario.

NOVENA. El Cedente declara y garantiza que dentro del desarrollo del Contrato se han cumplido o se vienen cumpliendo satisfactoriamente las obligaciones a cargo del Cedente y que no existen diferencias, glosas, demoras, investigaciones, reclamaciones, juicios, ni discusiones que puedan conducir a la suspensión, terminación ni caducidad del Contrato o de los pagos o que puedan impedir los cobros por parte del Cesionario al Contratante Cedido.

DÉCIMA. Además de las causales establecidas en los respectivos documentos del acuerdo de cesión de derechos económicos, el Cesionario podrá declarar extinguido el plazo acordado para las obligaciones y a exigir la totalidad de las mismas en cualquiera de los siguientes casos, los cuales se entienden incorporados a las causales por la sociedad CONSTRUSERVICIOS SAS a favor del Cesionario:

10.1 Si no se efectuaren los pagos derivados del Contrato a favor del Cesionario.

10.2 Si el Cedente violaren o incumplieren alguna de las obligaciones o disposiciones contenidas en el presente Contrato de Cesión y/o en otros documentos otorgados a favor del Cesionario.

10.3 Si el Cedente gravare en todo o en parte los recursos dados en garantía y fuente de pago.

10.4 Si los derechos económicos cedidos en garantía y fuente de pago disminuyeren, se extinguieran o se afectaren por cualquier causa en forma tal que no alcanzaren a cubrir el valor de las obligaciones adquiridas por la sociedad CONSTRUSERVICIOS SAS, a menos que éste sustituyera la garantía a satisfacción del Cesionario, dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia de alguna de estas situaciones.

10.5 Si el Contrato se termina anticipadamente por cualquier causa.

10.6 Si las declaraciones realizadas por el Cedente en el presente Contrato de Cesión, o en cualquier otro documento dirigido al Cesionario, resultaren incompletas o contrarias a la realidad.

10.7 Si se inicia cualquier proceso judicial contra el Cedente o si el(los) bien(es) pignorado(s) fuere(n) perseguido(s) por un tercero en ejercicio de cualquier acción.

PARAGRAFO: Si el Cesionario resolviere declarar vencido el plazo de las obligaciones se causará desde la fecha de la solicitud de pago anticipado, intereses de mora a la tasa permitida por la Ley.

DECIMA PRIMERA. El Cedente autoriza al Cesionario para que solicite al Contratante Cedido todos aquellos documentos que considere necesarios para determinar y controlar el gravamen constituido a su favor.

DECIMA SEGUNDA. La suscripción del presente contrato y sus modificaciones, o de cualquier documento firmado por el Cedente en este sentido, serán suficientes para entender que el Cedente autoriza(n) al Cesionario o a quien éste último delegue, en el registro que resulte pertinente, y sus modificaciones posteriores, prórrogas y ejecución, a costa del Deudor, incluso pudiendo hacerlo antes del otorgamiento de la presente garantía.

La garantía establecida mediante este Contrato de Cesión estará vigente por un plazo de cinco (3) mese, contados a partir de la fecha de su suscripción y se prorrogará automáticamente por el mismo periodo, a menos que se dé por terminado previéndose lo indicado en el inciso final de la presente cláusula. No obstante el vencimiento establecido para la(s) obligación(es) garantizada(s), la garantía permanecerá vigente hasta tanto existan obligaciones a cargo de El Cedente y/o la sociedad CONSTRUSERVICIOS SAS conjunta o separadamente y a favor del Cesionario y solamente se extinguirá cuando El Cesionario lo de por terminado expresamente.

Por tratarse de una garantía que respalda obligaciones presentes y/o futuras a cargo de la sociedad CONSTRUSERVICIOS SAS y a favor del Cesionario, solo a solicitud del el Cedente, cuando la sociedad CONSTRUSERVICIOS SAS S.AS. hubiere(n) cancelado la totalidad de las obligaciones garantizadas, el Cesionario procederá a cancelar la garantía a costa del Deudor. De igual manera, las partes acuerdan que solo operará la cancelación o la reducción del valor de la garantía o monto de la(s) obligación(es) garantizada(s) cuando se hubieren cancelado la totalidad de las obligaciones a cargo de CONSTRUSERVICIOS SAS.

DÉCIMA TERCERA. El Cedente manifiesta que su dirección física para todos los efectos legales y en especial para recibo de notificaciones judiciales o extrajudiciales o para efectos del registro es la siguiente: CALLE 118 # 52B-03 APTO 502 BOGOTA, al igual que la dirección electrónica es construservicios13@gmail.com y manifiesta que en caso de cambio de la dirección para notificaciones informará inmediatamente al Cesionario la nueva dirección, pactándose de manera expresa que las notificaciones realizadas a la dirección indicada por el Cedente producirán plenos efectos de acuerdo con lo dispuesto en la ley. En cualquier caso, tratándose de personas jurídicas las notificaciones se realizarán en la dirección registrada para tal efecto ante la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces.

DECIMA CUARTA. Todo pago que el Contratante Cedido realice al Cesionario, en virtud del presente Contrato de Cesión se conviene que se entenderá como realizado por la sociedad CONSTRUSERVICIOS SAS
La obligación que asume el Contratante Cedido son las de efectuar los pagos a quien el cedente ha cedido en garantía sus derechos económicos, esto es, al Cesionario.

DECIMA QUINTA. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes establecen que el domicilio es la ciudad de Bogotá.

DECIMA SEXTA. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos:

16.1 El original del Contrato, el cual estará en custodia del Cedente.

16.2. El certificado de existencia y representación legal del Cedente y del Contratante Cedido (si aplican).

16.3 La comunicación que dirija el Cedente al Contratante Cedido notificándole el contenido del presente Contrato de Cesión y donde le dá la instrucción irrevocable de pago al Cesionario, de los derechos económicos derivados del Contrato.

16.4 La comunicación que dirija el Contratante Cedido al Cesionario en donde acepta:
(i) La cesión de derechos económicos del Contrato.,
(ii) La obligación de efectuar en favor del Cesionario, los pagos derivados del Contrato, cuando el Cesionario así lo solicite.
(ii) Que la instrucción irrevocable dada por el Cedente al Contratante Cedido solamente podrá ser revocada con expresa autorización del Cesionario.

En constancia se firma en dos ejemplares de igual contenido y valor por quienes intervienen, a los 19 días del mes de julio de 2022, así

EL CEDENTE

CESAR AUGUSTO CRUZ CHACÓN
CC 7160783
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUSERVICIOS SAS

EL CESIONARIO

ANDERSSON SEBASTIAN PEREZ CH.
CC 1032413112
REPRESENTANTE LEGAL
INGESS INGENIERIA ESTRATEGICAS SAS

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

11848744

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticinco (25) de julio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Sesenta Y Uno (61) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ANDERSSON SEBASTIAN PEREZ CHAPARRO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1032413112 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

- - - - - Firma autógrafa - - - - -

1qmydgvevpm5
25/07/2022 - 12:22:16



CESAR AUGUSTO CRUZ CHACON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 7160783 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

- - - - - Firma autógrafa - - - - -

1qmydgvevpm5
25/07/2022 - 12:23:00



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se vincula al documento de CONTRATO signado por el compareciente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO
NOTARIA 61 DE BOGOTÁ
Notaría Sesenta y Uno de Bogotá D.C

PABLO MÉNDEZ BARAJAS

Notario Sesenta Y Uno (61) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1qmydgvevpm5